

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE COLOSÓ, Sucre. Código: 70204-40-89-001
--	---

SECRETARÍA: Señor Juez, informo a usted con el presente proceso que se venció el término de traslado para objetar la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

Colosó - Sucre, 9 de septiembre de 2020


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE COLOSÓ – SUCRE; nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 2017-00014-00

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte ejecutante de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º del Art. 446 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la anterior liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto, liquidada hasta el 7 de agosto de 2020, por valor de once millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho PESOS (\$11.866.648)


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
COLOSÓ - SUCRE**

NOTIFICADO POR ESTADO No.025
DE FECHA: 10 de septiembre de 2020


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria